

FICHA PROYECTO DE LEY
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN LO RELATIVO A LAS LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA E INCORPORA NORMAS PARA PREVENIR LA PESCA ILEGAL.

[Boletín 11704-21]

Origen del proyecto de ley	Ejecutivo Gobierno Sebastián Piñera
Fecha de Ingreso	4 de mayo de 2018
Trámite constitucional	Primer trámite constitucional. Senado.
Calificación de la Urgencia del Proyecto de Ley por Ejecutivo	Sin Urgencia.
Posición Ejecutivo	Gobierno Sebastián Piñera: A favor. Gobierno Gabriel Boric: Suspende tramitación a la espera de envío de proyecto de nueva ley de pesca.
Enlace a mayor información	http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=11704-21

I. Ideas centrales del Proyecto de Ley:

1.- El proyecto conocido como “Ley Corta”, tenía originalmente como objetivo, reemplazar la asignación de licencias transables de pesca establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial por un sistema de subastas que promueva el acceso en igualdad de condiciones y refleje el costo de oportunidad del uso de un recurso escaso por y de alta valoración social; y dar un nuevo golpe en la lucha contra la pesca ilegal atendido el daño que produce no sólo a la sustentabilidad de los recursos sino que también para la sostenibilidad del sector pesquero en general.

2.- Luego de un amplio debate se pudo consensuar de manera transversal una serie de indicaciones, alguna de las cuales debieron llevar incluso el patrocinio del Ejecutivo por tratarse de materias propias de la iniciativa exclusiva.

3.- De esta forma, y con posterioridad a la fusión de una serie de iniciativas parlamentarias sobre la materia el proyecto de ley pasó a reafirmar el carácter público de los recursos del mar; ampliar la cuota de consumo humano; reemplazar la asignación de cuotas de pesca transferibles mediante licencias transables establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial, por un sistema de subastas que permita el ingreso de nuevos actores al sector y dar un nuevo paso en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Además, compromete

la presentación de un proyecto de ley para reestructurar el Registro Pesquero Artesanal.

4.- En materia de LTPs se reemplaza el artículo 26 A que regula las licencias transables de pesca clase A, en aquellas pesquerías que están plenamente explotadas y administradas con cuota global de captura. Las nuevas licencias no tienen indicación de clase ya que se originan en su totalidad en subastas. Se otorgan por una duración de 20 años, sin renovación. Se elimina el artículo 26 B que se torna innecesario al contener actualmente el procedimiento y requisitos de renovación de licencias transables de pesca clase A que desaparece; En el artículo 27 nuevo se regulan los contenidos mínimos que tendrá el Reglamento que regule las subastas, estableciendo que tanto éste como las bases respectivas deberán velar por un sistema transparente y público de asignación; Se consagra expresamente la caducidad por no pago de la cuota anual correspondiente a la subasta; En las normas transitorias, se regula que al término de la vigencia original de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley N° 20.657, se realizarán subastas de conformidad con el procedimiento establecido en el nuevo artículo 27, eliminándose de tal forma la posibilidad de renovación.

5.- En materia de pesca ilegal propone reconocer expresamente la obligación del Estado de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de tal forma que sea uno más de los principios rectores de la administración pesquera, dando asimismo rango legal al Plan Nacional para prevenir y eliminar dicha pesca. Concordante con lo anterior, se incorpora como causal de rechazo para las solicitudes de autorización de pesca el encontrarse en listas de pesca ilegal; la prohibición de sustituir naves por una que se encuentre en listas de pesca ilegal; y la prohibición de inscripción en el Registro de Naves embarcaciones que estén en listas de pesca ilegal. Dichos listados, son precisamente los mecanismos que tienen las organizaciones regionales de ordenamiento pesquero (OROP) para combatir y desalentar estas operaciones y los procedimientos respectivos, tanto para incluir como retirar las naves, se encuentran debidamente regulados y dan garantía de un debido proceso.

6.- De conformidad con las indicaciones consensuadas transversalmente durante la discusión en general, se refuerza el rol público que cumple el Estado en materia de administración de los recursos hidrobiológicos; se consagra la movilidad de los tripulantes a lo largo de todo el país; se permite el capturar saldos de cuota no capturados en el año calendario, hasta el 15 de enero del año siguiente; se establece como principio en la regulación de artes y aparejos de pesca, la preferencia de aquellas que sean más selectivas y ambientalmente seguras; se consagra el principio de la regionalización del Registro Pesquero Artesanal dejando en los planes de manejo la determinación del número máximo de pescadores que admiten por región la o las pesquerías respectivas, según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social; se

perfecciona elevando los requisitos para las operaciones extractivas por parte de la flota industrial en el área de reserva para la pesca artesanal actualmente permitidas en la ley, exigiendo el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados; se perfecciona la plataforma social en aquellas pesquerías que cuenten con un programa de recuperación; se agrega explícitamente la promoción del consumo humano a las funciones del Indespa; en el mismo sentido se incorpora explícitamente la promoción del consumo humano como parte del desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras. Por último, en sus normas transitorias se compromete el pronto envío de un proyecto de ley a fin de regionalizar, actualizar y regularizar el Registro Pesquero Artesanal, y que reformule las causales de caducidad actualmente vigentes y se reserva para una ley la discusión del futuro fraccionamiento de las pesquerías.

II. Discusión durante su tramitación:

1.- El proyecto original fue concebido como un proyecto corto, de alcance limitado, a fin de darle una tramitación rápida. Sin embargo, el Senado no compartió dicha propuesta cuestionando que se tratara de una iniciativa eminentemente industrial. Por ello, la fusionó con otras iniciativas sobre la misma materia (mociones Ossandon; Quinteros, Goic, Muñoz; Rincón), y promovió la aprobación de indicaciones sobre las siguientes materias:

Rol público del Estado sobre los recursos del mar; Movilidad de tripulantes; Traspaso de remanente de cuota no capturada; Reserva 1% cuota consumo humano; Artes y aparejos sustentables; RPA; Perforaciones; Plataforma social: Consumo humano; Compromiso proyecto de ley por rpa; Futuro fraccionamiento.

2.- Durante la discusión en particular se discutieron 197 indicaciones, manteniéndose el acuerdo inicial que permitió su aprobación en general rechazando lo que lo contradecía y aprobando aquello que lo perfeccionaba, llegando además a nuevos consensos en otros temas originalmente no abordados.

3.- Fue aprobado transversalmente por las comisiones de pesca y hacienda durante el período legislativo anterior.

4.- En su nueva articulación, el proyecto suma nuevos objetivos, necesariamente vinculados con los propósitos del mensaje original, a saber: se enfatiza la aplicación de un enfoque ecosistémico en la conservación y administración de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas, la adaptación al cambio climático y la promoción y fomento del consumo humano directo de esos recursos; se incluye el concepto de equidad de género en las instancias de representación o participación y en la concesión de beneficios por parte de las autoridades concernidas; se incorpora al



WWW.PESCAVACULTURA.CL

artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura definiciones de seguridad y soberanía alimentaria y de actividades conexas a la pesca artesanal; se modifica las definiciones de cuota para imprevistos y de cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y se incluye una cuota para carnada, a deducir de la cuota global; se debe reconocer y priorizar los artes adecuados y las prácticas de pesca selectivas y ambientalmente sustentables; se deroga la exigencia impuesta a los pesadores artesanales, de mantener residencia efectiva durante tres años en una región, para ingresar y permanecer en el Registro Pesquero Artes; Se elimina las dos categorías de licencias transables de pesca y se consolida el sistema de renovación de las mismas, mediante un procedimiento de subastas escalonado en el tiempo, que garantice el adecuado funcionamiento de este mercado; existirá un modelo de bases de licitación tipo, elaborado analcon participación de la Fiscalía Nacional Económica; se fortalece el rol de apoyo a la investigación en materia de recursos hidrobiológicos del Instituto de Fomento Pesquero, y se establece en un artículo transitorio porcentajes de fraccionamiento respecto de los recursos hidrobiológicos y en las áreas que el precepto especifica.